



PROPOSICIÓN

Constancia

Adiciónese un artículo nuevo Proyecto de Ley 143 de 2024 Senado: “Por medio de la cual se establece la protección de los derechos a la salud y al goce de un ambiente sano generando lineamientos de eficiencia energética, calidad energética, reducción de emisiones de fuentes móviles terrestres y se dictan otras disposiciones”:

ARTÍCULO NUEVO. LOS DISTRIBUIDORES Y COMERCIALIZADORES DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS, IMPORTADOS Y/O PRODUCIDOS EN EL PAÍS PARA LAS ZONAS DE FRONTERA, HARÁN USO DE LAS PLANTAS DE ABASTECIMIENTOS QUE ESTÉN A MENOR DISTANCIA Y GENEREN UN VALOR MENOR DEL FLETE.

Presentada por,

JOSÉ VICENTE CARREÑO CASTRO
Senador de la República

C



2022-2026

PROPOSICIÓN

Conservación

Adiciónese un artículo nuevo Proyecto de Ley 143 de 2024 Senado: "Por medio de la cual se establece la protección de los derechos a la salud y al goce de un ambiente sano generando lineamientos de eficiencia energética, calidad energética, reducción de emisiones de fuentes móviles terrestres y se dictan otras disposiciones":

ARTICULO NUEVO. EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, EN CABEZA DE LA DIRECCIÓN DE HIDROCARBUROS, ESTABLECERA LAS CONDICIONES Y LÍMITES DEL VALOR DEL FLETE PARA TRANSPORTE DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS, QUE NO PODRÁ SUPERAR EL REGISTRO ANUAL DE LA INFLACIÓN, REPORTADO CON EL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL DANE.

Presentado por,

JOSÉ VICENTE CARREÑO CASTRO

C



PROPOSICIÓN *Consenca*

Adiciónese un artículo nuevo Proyecto de Ley 143 de 2024 Senado: “Por medio de la cual se establece la protección de los derechos a la salud y al goce de un ambiente sano generando lineamientos de eficiencia energética, calidad energética, reducción de emisiones de fuentes móviles terrestres y se dictan otras disposiciones”:

ARTÍCULO NUEVO. LA DIRECCIÓN DE HIDROCARBUROS DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, PODRÁ AUTORIZAR A DISTRIBUIDORES Y COMERCIALIZADORES DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS LA CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS DE ABASTECIMIENTO EN ZONA DE FRONTERA, UNA VEZ EVALUADA LA LOGISTICA PARA SU FACTIBILIDAD LEGAL, TÉCNICA, AMBIENTAL Y DEMANDA DE CONSUMO.

Presentada por,

JOSÉ VICENTE CARREÑO CASTRO
Senador de la República.

C

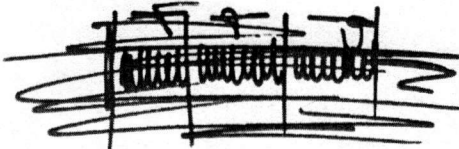
PROPOSICIÓN

Constancia

Adiciónese un artículo nuevo Proyecto de Ley 143 de 2024 Senado: “Por medio de la cual se establece la protección de los derechos a la salud y al goce de un ambiente sano generando lineamientos de eficiencia energética, calidad energética, reducción de emisiones de fuentes móviles terrestres y se dictan otras disposiciones”:

ARTICULO NUEVO. LOS CUPOS DE COMBUSTIBLES SUBSIDIADOS DE UN DEPARTAMENTO EN ZONA DE FRONTERA, SE DISTRIBUIRÁN DE MANERA EQUITATIVA EN LOS MUNICIPIOS, TENIENDO EN CUENTA LAS CONDICIONES DE OFERTA Y DEMANDA DEL MERCADO, CON BASE EN UN PREVIO ESTUDIO TÉCNICO DE MOVILIDAD, SOCIOECONÓMICO Y DE DESARROLLO AGROPECUARIO, ELABORADO POR EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, EN CONCERTACIÓN CON LOS DIFERENTES ACTORES TERRITORIALES INVOLUCRADOS EN EL TEMA.

Presentada por,



JOSÉ VICENTE CARREÑO CASTRO
Senador de la República.

C.

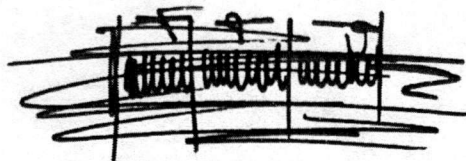
PROPOSICIÓN

Consistencia

Adiciónese un artículo nuevo Proyecto de Ley 143 de 2024 Senado: "Por medio de la cual se establece la protección de los derechos a la salud y al goce de un ambiente sano generando lineamientos de eficiencia energética, calidad energética, reducción de emisiones de fuentes móviles terrestres y se dictan otras disposiciones":

ARTÍCULO NUEVO. LOS COMBUSTIBLES LÍQUIDOS –GASOLINA Y DIESEL- IMPORTADOS Y/O PRODUCIDOS EN EL PAÍS PARA LAS ZONAS DE FRONTERA, NO PODRÁN EXCEDER UNA MEZCLA DEL DOS (2) POR CIENTO DE OXÍGENO.

Presentada por,



JOSÉ VICENTE CARREÑO CASTRO
Senador de la República.

SUSTENTACIÓN

Teniendo en cuenta el Artículo 199 del proyecto de ley del Plan Nacional de Desarrollo, sobre control y calidad de los combustibles, es necesario exponer y proponer sobre tres puntos concretos:

- cupos de combustible, estaciones de servicio y plantas de abastecimiento.

1. Cupos de combustibles

El Departamento de Arauca tiene un 1 millón 966 mil 709 galones de combustibles, que se distribuyen así:

- 1 millón 3000 galones tiene el municipio de Arauca, y TAME
- 461 mil 789 para Tame.
- Es decir, entre Tame y Arauca tienen el 75 por ciento, y el otro 25 por ciento el resto de municipios.

El precio del combustible subsidiado del ACPM para zona de frontera, está en 8 810 pesos, mientras que el precio nacional es de 11 050 pesos.



El precio de combustible subsidiado para gasolina, está en

10890 pesos, mientras que el precio nacional es de 12 800 pesos.

Pero esos cupos no son suficientes, porque en algunos municipios se terminan entre las dos primeras semanas de cada mes, lo que rompe la estabilidad de los precios, porque se pasa del precio subsidiado al nacional (un precio adicional de 2 mil pesos), y termina por afectar la economía de sus habitantes.

Es necesario que el Artículo 199 del Plan Nacional de Desarrollo se ordene un estudio técnico de oferta y demanda, para ampliar el cupo de combustible en Departamentos de frontera como Arauca, o al menos redistribuir el actual cupo en sus municipios.

2. Estaciones de servicio

La Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía debe ser más consecuente en el momento de adjudicar una licencia de funcionamiento o certificación de una Estación de Servicio en un municipio:

Si por ejemplo le asigna un cupo de 200 mil galones a cierto Municipio, para ser distribuido por seis estaciones de servicio, y de un momento a otro autoriza el funcionamiento de una estación de servicio adicional -es decir, quedarían 7 y no 6 estaciones- con el agravante que se mantiene el cupo de esos 200 mil galones, para ser repartidos ahora por esas siete estaciones.

En otras palabras, en el Plan de Desarrollo debe quedar la disposición que la autorización de una Estación de servicio adicional en un municipio, debe incluir el aumento del cupo de combustible en por lo menos un 10 por ciento adicional, para que justifique el funcionamiento de más estaciones, y no perjudique a las que está previamente establecidas, con una alta inversión logística y económica .

3. Plantas de abastecimiento

En cuanto a las plantas de abastecimiento, tenemos el problema que en el Departamento de Arauca se cuenta con un solo distribuidor y comercializador de combustible -la empresa Terpel- lo que suscita un monopolio que no estimula la competencia ni da posibilidades de un mejor servicio.

Esto se demuestra porque en este caso de Terpel, la empresa se abastece en los tanques de abastecimientos de Aguazul y Apiay (Casanare), y sólo lo hace en momentos de contingencia en Lizama y Chimitá (Santander), cuando en este último sale más barato el flete, y el galón de combustible sale mas económico: entre mil y mil 500 pesos.

A esto proponemos para el Plan Nacional de Desarrollo, que se estandaricen o igualen las tarifas del flete, o dado caso que el distribuidor y comercializador esté



en la obligación de acudir a la planta de abastecimiento más conveniente o que resulte más económica el galón de Combustible.

De otro lado, al abastecerse en tanques de Casanare, Terpel traslada todo el combustible a la ciudad de Arauca -no se detiene en Tame- y posteriormente las estaciones de servicio lo distribuyen o entregan a los demás municipios, por lo que éstos tienen que asumir el costo del flete ida y vuelta, por ejemplo, de Tame a Arauca y regreso -360 kilómetro- incrementando inevitablemente el precio de combustible, incluso el del respectivo cupo subsidiado.

Cómo última propuesta al Plan de Desarrollo, es que el Ministerios y Minas fomenta y estimule la construcción de plantas de abastecimiento en puntos equidistantes de zonas de frontera, que permita en este caso a Municipios como Tame, Saravena, Fortul, Arauquita, incluso Cubará, abastecerse del combustible en un punto más cercano y no necesariamente en la capital.

Finalmente, el último párrafo establece que los combustibles líquidos -gasolina y diésel- importados y/o producidos en el País para las zonas de frontera, no podrán exceder una mezcla del 2 por ciento de oxígeno, con el fin de que no suba el precio del combustible, se proteja el medio ambiente, se establezcan los precios, y no se desmejoren tan rápido el parque automotor.



PROPOSICIÓN ADTIVIA

TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY No. 143 DEL 2024 SENADO

Adiciónese un artículo nuevo al proyecto de Ley 143 de 2024 Senado “por medio de la cual se establece la protección de los derechos a la salud y al goce de un ambiente sano generando lineamientos de eficiencia energética, calidad energética, reducción de emisiones de fuentes móviles terrestres y se dictan otras disposiciones” de la siguiente manera:

Artículo Nuevo. Sanciones. En el marco del trámite de verificación de los documentos de importación para las fuentes móviles terrestres, la Autoridad Nacional de Licencias Ambiental podrá dar aplicación a la Ley 1333 de 2009 y/o Ley 1437 de 2011 según corresponda, en cuanto al cumplimiento de los estándares o metas de eficiencia energética vehicular, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otras autoridades ambientales y de tránsito.

Cordialmente,

Angélica Lozano Correa
Senadora de la República

10.01.2024



2022-2026

PROPOSICIÓN

Consenso

Adiciónese el Artículo 5 del Proyecto de Ley 143 de 2024 Senado: “Por medio de la cual se establece la protección de los derechos a la salud y al goce de un ambiente sano generando lineamientos de eficiencia energética, calidad energética, reducción de emisiones de fuentes móviles terrestres y se dictan otras disposiciones”:

Artículo 5. Reindustrialización para la eficiencia energética. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, con el apoyo del Ministerio de Minas y Energía, reglamentará, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y al marco fiscal a mediano plazo, la implementación de políticas e incentivos que promuevan la incorporación de parámetros de eficiencia energética en la producción y ensamble de vehículos, INCLUIDAS UNAS ESPECÍFICAS Y DIFERENCIALES PARA AQUELLAS ADELANTADAS EN ZONAS DE FRONTERA, CONSIDERANDO SU UBICACIÓN ESTRATÉGICA PARA EL COMERCIO Y LA EXPORTACIÓN.

Presentada por,

JOSÉ VICENTE CARREÑO CASTRO
Senador de la República

SUSTENTACIÓN

LOS LINEAMIENTOS DE EFICIENCIA Y CALIDAD ENERGÉTICA, DEBE INCLUIR UN CAPÍTULO APARTE PARA LAS ZONAS DE FRONTERA, ADELANTANDO UN TRATAMIENTO DE ACUERDO CON SUS CONDICIONES DIFERENCIALES Y ESPECÍFICAS, INCLUIDA SU CONDICIÓN GEOESTRATÉGICA, CON INNUMERABLES POSIBILIDADES DE IMPORTACION Y EXPORTACIÓN, COMO TAMBIÉN EL COMERCIO GENERADO EN ESTE TIPO DE REGIÓN.